

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

**ACCIÓN DE TUTELA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 207**

Radicación: 17001-31-18-001-2022-00056-00
Accionante: Cristian Dupont Vera
C.C. 16.075.063
Accionada: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Vinculados: Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.
Demás participantes de la convocatoria para el cargo
GESTOR III – Código 303, Grado 3 OPEC 126559 DIAN.
Providencia: **Auto admisorio**

Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Se recibió por reparto la solicitud de amparo tutelar a la que se le asignó el número de radicación 17001-31-18-001-2022-00056-00. Corresponde a la demanda que presentó el señor Cristian Dupont Vera, en nombre propio, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Ahora bien, conforme a los hechos y pretensiones del accionante, es pertinente ordenar la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C. y de todos los demás participantes de la convocatoria para el cargo GESTOR III – Código 303, Grado 3 OPEC 126559, al estimar que les asiste un interés legítimo dentro de las presentes diligencias. Para el anterior efecto, respetuosamente se ordenará a la DIAN y a la CNSC, procedan a publicar el contenido del presente auto, a través de sus canales de internet, junto con el traslado de la demanda, a efectos de notificar a los demás participantes vinculados al trámite.

Finalmente, el accionante solicita al Despacho sean decretadas las siguientes pruebas documentales que obran en poder de la DIAN: * Resolución No.83 del 12 de enero de 2022 que conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559. * Copia del acta de la audiencia pública de escogencia de vacantes realizada entre los días 18 al 20 de mayo de 2022 así como los resultados certificados por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y comunicados el día 27 de Mayo de 2022. * Informe de las vacantes definitivas existentes a la fecha en la ciudad de Manizales, para el cargo GESTOR III – Código 303, Grado 3 OPEC 126559. Así que, con el ánimo de contar con mayores elementos de juicio para un mejor proveer, al encontrar que las mismas son pertinentes y conducentes, se requerirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que, dentro del término de traslado, aporte las mismas.

En vista de que el escrito cumple los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991 y este Juez es competente para conocer el asunto de que trata, se **ORDENA**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela y dar a la misma el trámite que señala el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a los demás participantes de la para el cargo GESTOR III – Código 303, Grado 3 OPEC 126559 DIAN.

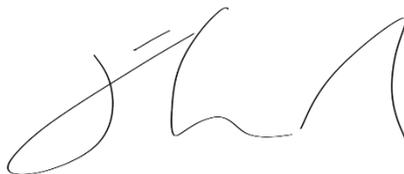
TERCERO. CORRER TRASLADO y requerir a la entidad accionada, así como a los vinculados, para que, dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la acción de tutela.

CUARTO. TENER como pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda; en consecuencia, se requiere a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que, dentro del término de traslado aporte las siguientes pruebas documentales: *Resolución No.83 del 12 de enero de 2022 que conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559. *Copia del acta de la audiencia pública de escogencia de vacantes realizada entre los días 18 al 20 de mayo de 2022 así como los resultados certificados por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y comunicados el día 27 de Mayo de 2022. *Informe de las vacantes definitivas existentes a la fecha en la ciudad de Manizales, para el cargo GESTOR III – Código 303, Grado 3 OPEC 126559. Según lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. ORDENAR, a la **DIAN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, a través de sus páginas de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos los concursantes vinculados, por un término de (1) DÍA. De lo anterior deberán aportar la correspondiente certificación, dentro del término de traslado otorgado.

SEXTO. DAR cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CAMILO HERNÁNDEZ OSORIO
JUEZ**

**ACCIÓN DE TUTELA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 207
Providencia: Auto admisorio**

Accionante:

Cristian Dupont Vera
C.C. 16.075.063
cristiandupontv@hotmail.com
Manizales – Caldas

Accionada:

DIAN
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Bogotá

Vinculada:

Comisión Nacional del Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Bogotá

Firmado Por:

Juan Camilo Hernandez Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6320652a8c0827d8ca708c5a9b7bc987b25421f3ee3c5988ebb82cc4a0a76c**

Documento generado en 11/07/2022 10:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>